



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-077

Comoquiera que los demandados CONJUNTO RESIDENCIAL CALATAYUD ETAPA I P.H., CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CALATAYUD ETAPA II P.H., CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CALATAYUD ETAPA III P.H. y CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE CALATAYUD ETAPA IV P.H. ya sanearon lo concerniente a su representación legal, y que ya finiquitó el término establecido en el auto de 10 de mayo de 2023 (Doc. 032), en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificados por conducta concluyente, por secretaría contabilizar el término con el que cuentan para ejercer su derecho de defensa.

Vencido el mismo, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

Cúmplase,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

LM